



ACUERDO No. CSJCUA17-1211
miércoles, 19 de julio de 2017

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. 227 de fecha 14 de junio de 2017, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, solicita el cierre del despacho, para el día 18 de julio de 2017, en razón a que ha sido convocado en esa fecha, junto con la secretaria del Despacho, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Facatativá, dentro del proceso que adelanta Viviana García Mantilla contra la NACION – RAMA JUDICIAL Radicado 2016-00347 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – providencia de fecha 6 de junio de 2017 Acta No. 152.

Que mediante Acuerdo CSJCUA17-1266 de 22 de junio se autorizó el cierre del despacho para el día solicitado.

Que, mediante oficio 278 del 17 de julio de 2017, el Dr. Oscar Armando Tautiva, Juez Promiscuo Municipal de Albán, aporta auto 902 de 13 de julio de 2017, mediante el cual el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativa señala nueva fecha, el 29 de agosto de 2017, para llevar a cabo audiencia programada inicialmente para el 18 de julio de 2017. Por lo cual solicita cierre para el día 29 de agosto de 2017.

Que, el juzgado Promiscuo Municipal de Albán ejerció normalmente sus funciones en el horario establecido el día 18 de julio de 2017, por lo cual perdió efectos el Acuerdo CSJCUA17-1206 de 22 de junio de 2017.

Que revisada la nueva solicitud, este Consejo Seccional encuentra viable la misma, por cuanto los citados servidores deben atender la convocatoria efectuada por el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá, en el proceso de trámite en audiencia oral antes citado.

Que, la solicitud del señor Juez se considera, estar definida como de cierre por necesidades del servicio, al no haber sino Juez y Secretario en la Planta de cargos del Despacho y al existir el deber de comparecer a la audiencia judicial, por lo cual se acordó aprobar la solicitud.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

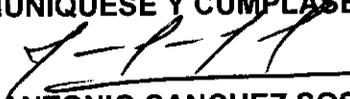
ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, Circuito Judicial de Facatativá, el día 29 de agosto de 2017, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, al señor Secretario del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

